

ACUERDO de 26 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de Unibasq Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por el que se aprueba y ordena publicar la convocatoria para la obtención del reconocimiento o Sello de Calidad de Formación Dual o Internacionalización para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.

En virtud del artículo 3 de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq- Agencia de calidad del Sistema Universitario Vasco, corresponde a la Agencia “promocionar y garantizar la calidad en el ámbito del sistema universitario vasco, considerando el marco español, europeo e internacional”, así como “contribuir a la mejora de la calidad del sistema universitario vasco” y “proporcionar información a la sociedad sobre el resultado de las actividades de la agencia”. Por tal razón, con el objetivo de promocionar la calidad de las titulaciones del Sistema Universitario Vasco en el ámbito de su relación con la empresa y en el ámbito de la internacionalización, y de dar información a la sociedad sobre dicha relación, el Consejo de Gobierno de Unibasq,

ACUERDA:

Único.- Aprobar y publicar la convocatoria para la obtención del reconocimiento o Sello de Calidad de Formación Dual y de Internacionalización para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la obtención del reconocimiento o Sello de Calidad de “formación dual o alternancia Universidad-Entidad” o “Internacionalización” a las titulaciones de Grado y Máster del Sistema Universitario Vasco.
2. Dichos reconocimientos se podrán extender a toda la titulación o a un itinerario de la misma. En el primer caso, los efectos del reconocimiento se extenderán a todo el alumnado que curse el título. En el segundo, sólo al alumnado que curse el itinerario.

Segunda.- Requisitos para poder presentarse.

Podrán optar al reconocimiento como Formación Dual o de Internacionalización todos los títulos oficiales de Grado y Máster del Sistema Universitario Vasco inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Tercera.- Plazo de presentación de la solicitud de evaluación o informe.

El plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento o Sello de Calidad de Formación Dual o de Internacionalización será del 18 de enero al 18 de febrero de 2021, computado según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Formalización de la solicitud de evaluación.

La presentación de la solicitud la realizará la Universidad responsable del título que opta al reconocimiento, cumplimentando la solicitud que se pondrá a disposición en la página web de la Agencia debidamente firmada por la solicitante y remitida a Unibasq.

Quinta. Procedimiento.

1. La evaluación del plan de estudios se realizará por el Comité de Evaluación de Vectores, compuesto por personal académico de reconocido prestigio de distintas ramas del conocimiento una persona de perfil profesional y un estudiante o una estudiante. Las actuaciones del Comité de Evaluación de Vectores se regirán por las indicaciones establecidas por Unibasq en su Código de Ética y Garantías. Este Comité podrá contar con el asesoramiento de profesionales, estudiantes y académicos y académicas. Su composición está publicada en la página web de la Agencia.

2. El informe se elaborará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de entrada de toda la documentación necesaria para la realización de la evaluación. La falta de resolución expresa en el citado plazo supondrá considerar desestimada la solicitud.

Sexta.- Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación empleados por el Comité serán los aprobados por la Comisión Asesora de Unibasq, recogidos en resolución del Director de Unibasq y publicados en la página web de la Agencia.

Séptima.- Resolución.

1. El resultado del proceso de evaluación se formalizará mediante resolución del Director de Unibasq individualizada para cada solicitud. Contra dicha resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante dicha Agencia en el plazo de un mes.

2. Si la evaluación es favorable y el título o el itinerario obtiene el reconocimiento, la Universidad podrá incluir dicho reconocimiento en el suplemento del título de la alumna o alumno que haya seguido el plan de estudios del título o el itinerario. Asimismo, podrá incluir en la información pública y actividades de difusión del título que todo él está reconocido con el reconocimiento otorgado o que incluye un itinerario con dicho reconocimiento.

3. Las personas responsables de los títulos reconocidos deberán informar a Unibasq sobre las incidencias en su despliegue en lo que atañe a este Sello de Calidad; la Agencia podrá recabar de oficio la información adicional que su Comité competente o Dirección estime oportuno.

4. Si en el transcurso del seguimiento o renovación de la Acreditación del Título reconocido (o en su caso en la renovación de la Acreditación Institucional) o dicha actuación de oficio se detectase que el título ha dejado de cumplir algunos de los requisitos necesarios para la obtención del reconocimiento o no se han cumplido los compromisos incluidos en el Informe de evaluación, la Agencia podrá retirar el reconocimiento o Sello de Calidad concedido si el Comité competente lo estima pertinente. La universidad podrá realizar las alegaciones que estime procedentes una vez que reciba la notificación de incumplimiento de requisito(s) por parte de la Agencia. Tras estudiar tales alegaciones, el Comité emitirá una decisión definitiva sobre la retirada o no del Sello de Calidad. Su retirada implicará automáticamente la imposibilidad de incluir la referencia al reconocimiento, tanto en el suplemento del título, como en cualquier tipo de información o difusión pública del título o del itinerario afectado.

5. En casos excepcionales debidamente justificados –tales como circunstancias de fuerza mayor, crisis económicas muy severas y casos similares–, se admitirá por parte de la Agencia un incumplimiento coyuntural en el seguimiento de algunos de los requisitos establecidos en el Protocolo. En todo caso, la Universidad que se encuentre en dicha situación excepcional deberá notificarla a la Agencia a la mayor brevedad posible.

Octava.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y potestativamente podrán interponer el recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Agencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la referida Ley 39/2015.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de octubre de 2020.

El Presidente del Consejo de Gobierno de Unibasq,
JOKIN BILDARRATZ SORRON